



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GUSTAVO POLANCO MEDINA
DEMANDADO : ANSELMO PANTOJA OROZCO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00187-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso el ejecutado **ANSELMO PANTOJA OROZCO**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 16 de septiembre de 2020, dispone el juzgado a tener en cuenta lo manifestado por el aquí demandado.

De esta manera, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente del auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra, de fecha 13 de mayo de 2020, notificado por Estado el 20 del mismo mes y año, por cuanto ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta. Así, se le remitirá por correo electrónico el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por Conducta Concluyente al ejecutado **ANSELMO PANTOJA OROZCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.692.571, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO